

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

GABINETE TELEGRAFICO

FAX:2793/2814 PAG: 7 TELÉFONO OPERADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

<u>г А</u>		<u></u>	<u> </u>	<u>91 528</u>	<u> 21 59</u>	ļ				
DE:	DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS									
A: '										
ASUNTO:	Audiencia proyec	to Orden modifi	icación del Re	al Decreto 1	337/2011					
S/REF:		N/REF:	, <u> </u>		· <u>·</u>	٧.				
FECHA:	03/12/2013									

A los efectos dispuestos en el art. 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se remite proyecto de ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1337/2011, DE 3 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS Y LOS FONDOS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, para que se formulen las alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen oportunas en el plazo de SIETE días hábiles a contar a partir del siguiente al de la recepción del presente fax.

En uso de la previsión contemplada en el segundo párrafo del citado precepto, se ha abreviado el plazo a siete días dada la urgencia en la tramitación del proyecto.

EL DIRECTOR GENERAL,

Carlos Cabanas Godino

C/ Almagro, 33 28071 MADRID TEL: 91 3476607 FAX:91 3475880

PROYECTO DE ORDEN AAA/ /2013, DE ... DE ... DE 2013 POR LA QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1337/2011, DE 3 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS Y LOS FONDOS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

El Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas (en adelante, OCM) y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), recoge en su artículo 103 septies la obligación, para los Estados miembros, de establecer unas directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las medidas medioambientales que formarán parte de la estrategia nacional, estableciendo además un procedimiento de tramitación.

El Reglamento de Ejecución (UE) n º 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n º 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas establece en su artículo 56, apartado 1, que, además de la presentación del proyecto de directrices a que se hace referencia en dicho artículo 103 septies, los Estados miembros también notificarán a la Comisión cualquier modificación de las directrices nacionales que estarán sujetas al procedimiento establecido en dicho párrafo.

En base a ello, las Directrices Medioambientales que se estaban aplicando en España se han modificado recientemente para su aplicación en la anualidad 2014 de los programas operativos que se presenten a 15 de septiembre de 2013.

Por otra parte, el Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, establece en su anexo IV las medidas, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gastos subvencionables en el marco de los programas operativos y los requisitos relativos a las mismas, en particular las medioambientales. Además, en su artículo 11 recoge las normas relativas a los costes específicos, entre ellos los relativos a las medidas medioambientales, procediendo actualizar el porcentaje previsto en su apartado 4 en función de su remisión a las Directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las acciones medioambientales.

Por todo ello, es necesario modificar el artículo 11.4 y el Anexo IV del citado real decreto, para adaptarlo a las nuevas Directrices Medioambientales que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, salvo para las nuevas acciones introducidas, en que serán de aplicación desde el 2 de septiembre de 2013, fecha de finalización del procedimiento establecido por la Comisión Europea.

En aplicación de la Disposición final segunda del Real Decreto mencionado, corresponde al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la modificación de los costes específicos a los que hace referencia el artículo 11 y

la modificación del anexo IV como consecuencia de cambios en la lista de medidas, acciones, actuaciones, inversiones o conceptos de gasto que cumplan con lo establecido en la normativa comunitaria.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud dispongo:

Artículo único. Modificación del Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

El Real Decreto 1337/2011, de 3 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, queda modificado como sigue:

Uno. El contenido del apartado 4 del artículo 11 se sustituye por el siguiente:

«4. El uso de los plásticos oxobiodegradables y biodegradables podrá incluirse como concepto de gasto en los programas operativos, en la forma y cuantía contenidas en las Directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las acciones medioambientales, publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.»

Dos. El apartado 7 del Anexo IV se sustituye por el texto siguiente:

«7. Medida dirigida a objetivos medioambientales

El gasto anual para el conjunto de la medida estará limitado al 60 por cien del fondo operativo aprobado y efectivamente ejecutado.

7.1. Inversiones para luchar contra la erosión en cutitivos leñosos (7.11,) 7.29. Incorporación al suelo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión (7.24.1,) 7.2 Empleo de técnicas de solarización o biosolarización (7.24.1,) 7.3. Instalaciones o mejoras de depuración y recuperación del agua (7.3.1,) 7.4. Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadios) (7.4.1,) 7.5. Recarga de acuiferos, actuaciones para reducir la escorrentia superficial y evitar avenidas de agua (7.5.1,) 7.7. Producción de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hidricos (7.24.1,) 7.7. Producción ecológica. Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cuadquier otro mastral de protección vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cuadquier otro mastral de protección vegetales, microorganismos, plantas repelentes are percuesos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores sentinas, eferomonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes are percuesos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, plantas repelentes con integrada; extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes con el medio ambiente derivados de la implantación de la función integrada: Gastos en trampas, mosqueros, plantas repelentes con el medio ambiente derivados de la implantación de la función integrada; extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes con el medio ambiente derivados de la implantación de la función integrada; estos en trampas, mosqueros, plantas repelentes con el medio ambiente derivados de la implantación de la función integrada; estos en trampas, mosqueros, plantas repelentes de la mosqueros, plantas repelentes con el medio ambiente derivados de la implantación de la funció	Descripción	Condiciones de subvencionalidad
Las condiciones a cumplir para todas estas acciones establecidas en las directrices nacionales para medioambientales.		
7.2. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización (7.2.1.) 7.3. Instalaciones o mejoras de depuración y recuperación del agua (7.3.1.) 7.4. Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadios) (7.4.1) 7.5. Recarga de acuíferos, actuaciones para reducir la escorrentia superficial y evitar avenidas de agua (7.5.1.) 7.24. Utilización de la técnica de sombreo de embaises para frenar la evaporación de los recursos hidricos (7.24.1.) 7.7. Producción ecológica: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetutosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción integrada genefica (Pago en base a facturas) (7.7.1.) 7.8 Producción integrada genefica (Bastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	7.29. Incorporación al suelo de restos de poda para mejorar su contenido en materia orgánica y luchar contra la erosión (7.29.1.)	
7.3. Instalaciones o mejoras de depuración y recuperación del agua (7.3.1.) 7.4. Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadios) (7.4.1) 7.5. Recarga de acuiferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua (7.5.1.) 7.24. Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos (7.24.1.) 7.7. Producción ecológica: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, planias repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción integrada genérica (pago por hectárea) (7.8.1.) 7.8. Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	7.2. Empleo de técnicas de solarización o biosolarización (7.2.1.)	
7.4. Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadios) (7.4.1) 7.5. Recarga de acutferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua (7.5.1.) 7.24. Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos (7.24.1.) 7.7. Producción ecológica: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción ecológica (Pago en base a facturas) (7.7.1.) 7.8 Producción integrada genérica (pago por hectárea) (7.8.1.) 7.9. Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	7.3. Instalaciones o mejoras de depuración y recuperación del agua (7.3.1.)	
7.5. Recarga de acuíferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua (7.5.1.) 7.24. Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hidricos (7.24.1.) 7.7. Producción ecológica: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción ecológica (Pago en base a facturas) (7.7.1.) 7.8 Producción integrada genérica (pago por hectárea) (7.8.1.) 7.9. Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	7.4. Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadios) (7.4.1)	
7.24. Utilización de la técnica de sombreo de embalses para frenar la evaporación de los recursos hídricos (7.24.1.) 7.7. Producción ecológica: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción ecológica (Pago en base a facturas) (7.7.1.) 7.8 Producción integrada genérica (pago por hectárea) (7.8.1.) 7.9 Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	7.5. Recarga de acuíferos, actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua (7.5.1.)	
7.7. Producción ecológica: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción ecológica (Pago en base a facturas) (7.7.1.) 7.8 Producción integrada genérica (pago por hectárea) (7.8.1.) 7.9. Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	de embalses para frenar	
7.8 Producción integrada genérica (pago por hectárea) (7.8.1.) 7.9. Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	7.7. Producción ecológica: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con el medio ambiente derivados de la implantación de técnicas de producción ecológica (Pago en base a facturas) (7.7.1.)	
7.9. Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	7.8 Producción integrada genérica (pago por hectárea) (7.8.1.)	
	7.9. Producción integrada: Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes	

o cualquier otro material de protección vegetal excluyendo los productos de la implantación de técnicas de producción integrada (Pago en base químicos respetuosos con el medio ambiente derivados facturas)

7.11. Utilización de planta injertada en hortícolas para reducir el uso de productos químicos. (7.11.1.)

extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes o cualquier otro feromonas, material de protección vegetal excluyendo productos químicos respetuosos con 7.25. Gastos en trampas, mosqueros, depredadores naturales, el medio ambiente utilizados en producción convencional (7.25.1.)

7.26. Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos (7.26.1.) 7.30. Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos (7.30.1.) 7.31. Implantación de setos en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje (7.31.1.)

7.12. Instalaciones de energía renovable (eólica y solar) (7.12.1.)

7.13. Utilización de medios de producción más eficientes energéticamente (7.13.1.)

7.14. Cogeneración (producción combinada de calor y energía) de energía a producción, transformación, acondicionamiento del producto para su comercialización o comercialización de derivados de frutas y hortalizas (7.14.1.) residuos

7.15. Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte

marítimo, frente al transporte por carretera (7.15.1.)	7.18. Utilización en la explotación de hilo biodegradable (7.18.1.)	ilización en la explotación de plásticos oxobiodegradables y fables (7.19.1.)	7.20. Valorización de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su comercialización o comercialización (7.20.1)	7.21. Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos (7.21.1.)	7.27. Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción y transformación de frutas y hortalizas (7.27.1.)	7.22. Acciones de formación y sensibilización medioambiental (7.22.1.)	7.23. Personal cualificado adicional al considerado en las otras acciones medioambientales valoradas a tanto alzado, destinado a mejorar o mantener un nivel alto de protección medioambiental (7.23.1.)	7.28. Gastos en análisis, consultoría y auditoría (7.28.1.)	7.32. Certificación de la huella de carbono (7.32.1.)»	
marítimo, frente al trar	7.18. Utilización en la	7.19. Útilización en biodegradables (7.19.1.)	7.20. Valorización de transformación, acondic comercialización (7.20.1)	7.21. Tratamiento, rece	7.27. Obtención de bio transformación de frut	7.22. Acciones de form	7.23. Personal cualifi medioambientales val- nivel alto de protecció	7,28. Gastos en análisi	7.32. Certificación de la	

Disposición transitoria única. Aplicación retroactiva.

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación desde el 2 de septiembre de 2013 para las nuevas acciones medioambientales introducidas, y se aplicará a partir de la anualidad 2014 de los programas y fondos operativos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, de de 2013. El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.